

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
 ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
 EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La instruccion de 30 de Setiembre del año próximo pasado sobre el procedimiento civil con respecto á la Real jurisdiccion ordinaria, si bien fue acatada por haber obtenido la aprobacion de V. M., en el terreno del libre exámen y de la discusion ha sido combatida desde los primeros momentos de su existencia por ilustrados jurisconsultos que consideraron innecesarias muchas de las innovaciones introducidas por la misma, perjudiciales otras y algunas irrealizables, cuyo juicio ha confirmado la experiencia.

El Ministro que suscribe reconoce que es muy difícil y peligroso, aun procediendo con el mayor tino y circunspeccion, alterar el órden de sustanciacion establecido por las leyes recopiladas y otras disposiciones posteriores; y mucho mas cuando será posible presentar en breve un Código de aquellos procedimientos que sea adecuado á conseguir los importantes fines á que debe dirigirse, y en consonancia con las prescripciones de la ciencia y la organizacion de Tribunales. Por estas razones el que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

REAL DECRETO.

En consideracion á lo que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende la observancia de la Real instruccion de 30 de Setiembre de 1853 sobre el procedimiento civil con respecto á la Real jurisdiccion ordinaria.

Art. 2.º Los Tribunales y juzgados se atemperarán, en la sustanciacion sucesiva de los pleitos pendientes y de los que se suscitaren, á lo que prescriben las leyes recopiladas y demas disposiciones vigentes con anterioridad á dicha instruccion.

Dado en Palacio á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Hallándose concluidos los principales trabajos que V. M. tuvo á bien confiar á la ilustracion y celo de la Comision de Códigos creada por Real decreto de 11 de Setiembre de 1846, y encomendados los demas á una especial, se está en el caso de que aquella cese en sus funciones. En tal concepto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Comision de Códigos creada por mi Real decreto de 11 de Setiembre de 1846.

Art. 2.º Todos los trabajos, papeles y efectos de la Comision se entregarán á la persona que se autorizará al efecto.

Art. 3.º Los Magistrados pertenecientes á diferentes Tribunales que eran individuos de esta Comision pasarán desde luego á servir sus respectivas plazas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Circulares.

La libertad de imprenta es uno de los derechos mas preciosos consignados en la Constitucion del Estado que, al declarar que todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas con sujecion á las leyes, ha proclamado un principio sin el cual no se comprende la existencia de los Gobiernos representativos en las sociedades modernas. Las leyes, al mismo tiempo, en consonancia con el artículo constitucional, han puesto coto á la licencia por medio de restricciones que, sin atacar el uso de aquel derecho, evitan que degeneren en abuso, y que un elemento de civilizacion se convierta en instrumento de pasiones y de escándalo. Mas solo por los trámites legales, solo ante los Tribunales competentes pueden ser perseguidos y castigados los extravíos y delitos cometidos por medio de la imprenta que, por lo mismo que tiene enemigos poderosos, debe estar escudada con garantías firmísimas. Prescindiendo de los impresos que versan sobre materias políticas y sociales, toca al Ministerio de mi cargo hacer cumplir las leyes respecto de las publicaciones relativas á puntos religiosos.

A los RR. Obispos está ciertamente cometido el sagrado depósito de la fe, y el conservarla en toda su pureza: á ellos corresponde calificar y censurar los escritos en que se ataquen el dogma ó la moral cristiana; pero para ello han de proceder en la forma prescrita en las leyes recopiladas, conforme con la Bula de Be-

nedicto XIV *Sollicita et provida*; oyendo la explicacion del autor antes de condenar su obra, escrito ó impreso, y absteniéndose de publicar la condenacion y prohibicion hasta que S. M. preste su consentimiento.

No han de olvidar tampoco los RR. Prelados que hay doctrinas controvertibles dentro de la esfera católica que han dado nacimiento á diferentes escuelas, pero que nunca deben servir de pretexto mientras no estén prohibidas por la Iglesia para iniciar un procedimiento, dictar una condenacion, ni mancillar la reputacion y buen nombre de los autores, presentándolos como sospechosos en la fé. Estas máximas son aplicables á los escritores públicos, pues no han de ser de peor condicion que los controversistas, condenándolos sin oírlos, calificando el sentido de sus proposiciones sin atender á su explicacion, y causándoles de este modo un perjuicio en sus intereses materiales, ó lo que es aun mas lamentable, echando una mancha, tal vez indeleble, en su opinion. Cumplan libremente los RR. Obispos uno de los mas imprescindibles deberes que les impone su elevado cargo, cual es el de dirigir pastorales y exhortaciones á los fieles, cuyo pasto espiritual les está encomendado; pero limítense en ellas á la enseñanza de la doctrina y de la moral cristiana, cuidando muy especialmente de no mencionar, ni aun de aludir directa ni indirectamente, á libros, folletos y periódicos, tanto porque no se empañe la reputacion de los escritores, como para evitar interpretaciones siniestras de las intenciones de los mismos Prelados, que no pueden menos de ser benignas y pacíficas, porque ejercen un ministerio todo de paz y mansedumbre.

El Gobierno de S. M., que se ha propuesto la legalidad mas estricta, no permitirá que bajo ningun pretexto, ni por ninguna persona por considerada que sea, se viole la libertad que tienen los españoles de emitir sus ideas por medio de la imprenta; y penetrado de la piedad é ilustracion que tanto brillan en el Episcopado español, espera que coadyuvará á que se cumplan sus deseos, inculcando en el ánimo del clero de sus respectivas diócesis la obligacion que tiene de obedecer á la Autoridad, y de no poner obstáculos á su libre ejercicio.

El Gobierno cree firmemente que esta clase respetable no se apartará de la senda que le ha sido trazada por las disposiciones civiles y canónicas, y se lisonjea de que ninguno de sus individuos le pondrá en la triste necesidad de emplear los medios de que dispone para reprimir á los infractores de leyes del Reino, entre las cuales se cuenta como una de las principales la que tiene por objeto el asegurar la libre emision del pensamiento.

De Real órden lo digo á V. para su inteligencia, cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1854.—José Alonso.—Sr. Obispo de....

Entre los elementos con que el Gobierno cuenta para calmar las pasiones, moralizar los pueblos y consolidar el órden, uno de los mas principales es el clero: su mision, puramente espiritual, consiste en enseñar é inculcar en el ánimo de los fieles el respeto y debida obediencia á las Autoridades constituidas, y en exhortar á la paz y fraternidad, que deben conservar como individuos de una misma sociedad. Para el cumplimiento de tan altos deberes, que el órden público reclama y las sagradas letras aconsejan, el medio mas poderoso es la predicacion, cuya influencia, que se hace sentir siempre desde la ciudad mas populosa hasta la mas pequeña aldea, es saludable cuando basada en el Evangelio se limita á enseñar los deberes religiosos y cristianos, la debida sumision á los poderes constituidos y la observancia de las leyes y mandatos que de ellos emanan. Pero cuando apartándose de tan elevado como natural objeto desciende al terreno de las cuestiones políticas y sociales censurando al Gobierno ó á sus delegados, sembrando en los ánimos la desconfianza ó introduciendo en ellos el escrúpulo, provocando la discordia ó la desobediencia, ó impidiendo, por último, que la paz se consolide, su influencia no puede menos de ser tan funesta como ilegítimo seria el derecho que para ello se invocase.

No teme el Gobierno de S. M. que el clero español desconozca en la actual situacion el sagrado deber que le incumbe, conforme á la utilidad de la Iglesia y al interés de la Nacion. Sin embargo, como pudiera suceder que algunos eclesiásticos por error, por criminales sugerencias ó por cualquier otro motivo traspasaran la línea dentro de la cual deben ejercer la predicacion, y pusieran á las Autoridades civiles en el caso de proceder contra ellos conforme á las leyes; S. M. se ha servido mandar se recomiende á V. el estricto deber que le incumbe de prevenir y evitar estos conflictos, adoptando al efecto las medidas que su celo y prudencia le dicten como mas conducentes; en la inteligencia de que si por desgracia no bastasen, y se cometiera y no castigara desde luego con las penitencias canónicas el mas ligero exceso ó extravío en esta materia, las Autoridades civiles procederán contra los infractores en la forma y con todo el rigor que previenen las leyes.

De Real órden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1854.—José Alonso.—Señor Obispo de....

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Si ha de ser una verdad el Gobierno representativo, y no una decepcion que aniquile su existencia, preciso es que en todos y cada uno

de los actos de la eleccion de Diputados presida la legalidad; legalidad absoluta en primer término por parte del Gobierno y de sus delegados; sumision á las leyes que consignan tan precioso derecho por parte de los electores. Llamados á resolver segun su voluntad y conciencia del bien de la nacion, conviene que así suceda: el Gobierno de S. M. está resuelto á ello; y nunca con mas razon que ahora cuando van á tener lugar unas elecciones para reunir las Cortes constituyentes.

Deberá V. S. desplegar en esa provincia de su mando todo el celo, la diligencia mas esquisita para que las listas electorales sean el cuadro exacto y completo de todos los individuos á quienes la ley concede el derecho electoral, sin permitir se inscriba en ellas el que no le tenga legitimamente adquirido; porque así vicia la eleccion la omision de los primeros como la inclusion de los segundos.

Otro de los deberes que impone á V. S. el Gobierno de S. M. es el de dejar en libertad á los electores para que se reúnan, deliberen y se pongan de acuerdo en la adopcion y circulacion de candidaturas, sin otra intervencion por parte de V. S. y de sus subalternos que la de proteger y vigilar por la conservacion del orden, por que se respeten las voluntades y opiniones opuestas, por que no se ejerza género alguno de coaccion ni de violencia con los electores que se reúnan, ni entre sí mismos, y mucho menos en el acto de depositar el sufragio.

Libertad para reunirse los electores, orden y respeto recíprocos en las reuniones y fuera de ellas; igualdad para todos; espontaneidad en concurrir al acto solemne de la votacion y en la emision del voto; á esto debe circunscribirse la accion de V. S. en los actos electorales; esta es su única mision. No teme el Gobierno que V. S. se extralimite de la senda trazada; mas si por desgracia ocurriera, así como se halla dispuesto á dar cumplida cuenta de todos sus actos á las Cortes, lo está tambien á exigirlos de sus delegados.

El Gobierno desea que la concurrencia á las urnas electorales sea el acto mas libre; mas al propio tiempo debe manifestar á V. S. que tiene el mayor interés en que la votacion sea tan numerosa cual nunca se haya conocido, porque es muy conveniente que las Cortes que se reúnan representen con la mayor extension la voluntad nacional; porque una concurrencia numerosa justifica mas que nada la libre eleccion y el proceder del Gobierno y de sus subordinados.

Conseguirá V. S. llenar los deseos del Gobierno dirigiendo á los electores su voz amiga, demostrándoles la importancia del derecho que la ley les concede; que lo recibieron para hacer uso de él segun su con-

ciencia y en bien de la nacion, y cuánto se debe procurar el que la voluntad de los menos no se sobreponga á la voluntad de los mas; y por último, que cuenten con la garantía que el Gobierno por sí y por medio de sus delegados les asegura, de que nadie ha de coartarles el libre ejercicio de su sagrado derecho.

El Gobierno encarga á V. S. y á todas las dependencias de su Autoridad la observancia mas estricta de los trámites que la ley electoral de 20 de Julio de 1837 consigna, con las modificaciones que contiene el decreto de 11 de este mes. Así lo espera de su ilustracion, de su amor á la libertad y de la misma confianza que le ha dispensado, y se promete que no ha de tener motivos sino de afianzarse en ella, en vista de la conducta que observará V. S. en la delicada operacion de las elecciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Subsecretaria.—Negociado 1.º—Circular.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

1.º Que cuando los Gobernadores se ausenten de la capital sin salir de la provincia, los Secretarios resuelvan por sí los negocios que sean de urgente despacho y aquellos que los mismos Gobernadores les encomienden.

2.º Que en las vacantes, enfermedades y ausencias de la provincia de los Gobernadores, se encarguen los Secretarios del desempeño de la parte política y administrativa, y los Administradores de Rentas de los negocios que pertenezcan exclusivamente á la Hacienda pública.

Y 3.º Que cuando esto se verifique, los Secretarios asistan con voto á las sesiones de las Diputaciones provinciales, las cuales sin embargo deberán ser presididas por su decano.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Subsecretaria.—Negociado 1.º—Real orden circular.

La Reina (Q. D. G.), teniendo en consideracion las actuales circunstancias del pais y la necesidad de que se organice pronto la Administracion pública, ha tenido á bien disponer que los Gobernadores de provincia y Secretarios que han sido últimamente nombrados se presenten sin pérdida de tiempo á tomar posesion de sus respectivos destinos; en la inteligencia que se considerará como si hubiesen hecho renuncia de ellos los que sin causa grave justificada no lo hubiesen verificado el día último del mes actual.

De Real orden se inserta en la GACETA para conocimiento de los interesados. Madrid 19 de Agosto de 1854.—Santa Cruz.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido ordenar que ínterin no se verifique la tasacion del ferro-carril de Sevilla á Cádiz, que se dispuso por Real orden de 14 del actual, se suspenda la entrega al contratista de los 4.076,967 rs. vellon mandados abonar en 12 de Julio último.

De orden de S. M. lo digo á V. I. pa-

ra su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1854.—Lujan.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

El Embajador de S. M. en Paris, á las tres y media de la tarde del día 19 del actual, comunica al Ministerio de Estado el siguiente parte telegráfico:

«Bomarsund 10.—Cien cañones y 2000 prisioneros han caido en poder de los franceses.

El cañon de los Inválidos celebra en este momento esta victoria.»

#### GUARDA-COSTAS.

El falucho *San José* y la escampavía *Viva*, de la primera division, apresaron en los días 8 del mes anterior y 5 del actual en aguas de las Torres de Carbonera y Nueva, un góndolo y un falucho con siete tercios de tabaco, cuatro de géneros y varios de estos sueltos.

Las escampavias *Mosca* y *Santiago*, de la sexta, aprehendieron el 26 del expresado mes anterior y 1.º del presente en la costa N. de Palma y bahía de Pollensa seis fardos de tabaco.

Y parte de las tripulaciones de tres lanchas de la costa de Cantabria capturaron en 23 de Junio y 28, 29 y 30 de Julio nueve bultos con géneros, y 51 libras de sal en La Guardia y términos de Rentería é Irún.

*La municipalidad de la F., L. y V. ciudad de Vigo ha dirigido á S. M. la siguiente felicitacion:*

SEÑORA: Llena el alma de la mas profunda gratitud, se acerca respetuosa á los R. P. de V. M. la municipalidad de la F., L. y V. ciudad de Vigo por el feliz pensamiento de entregar V. M. las riendas del Gobierno del Estado á hombres que mas de una vez han sellado con su sangre su amor al Trono y á la libertad, que han dado solemnes pruebas de moralidad y abnegacion.

Madre V. M. de todos los españoles, no podia ver indiferente la discordia entre hermanos; no podia tolerar tampoco que la nacion caminase al abismo. Y por eso, al oír el clamor de los pueblos y el estampido del cañon, apela V. M. á la hidalguia del vencedor en Luchana, á la nobleza de otros españoles. Aquel contesta á su Soberana ofreciéndola su espada; estos agrupándose alrededor del Trono y del defensor de la Monarquía constitucional.

Dignese V. M. admitir la sincera felicitacion de este leal vecindario por tan prudente medida, mientras eleva sus ruegos al Cielo para que al reinado de V. M. le cerque una aureola de gloria como al de la primera Isabel.

Vigo 4 de Agosto de 1854.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—P. Martín Molins.—Joaquín Ibañez Rodríguez.—Ramon Fernandez Duran y Piñuela.—Juan San Martín.—Ceferino Posada.—Norberto Velazquez Coppa.—Casimiro Fernandez de la Cigüña.—Francisco Estevez Ayres.—Miguel Villoch.—Juan Ventura Moren.—Juan Ventura Perez.—Antonio Curty.—Benito Manuel Lopez, secretario.

*Felicitaciones dirigidas al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.*

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de la villa de Reus, lleno del mas puro entusiasmo, felicita á V. E. por haber llegado el feliz momento de ver encomendada otra vez al desinteresado patriotismo de V. E. la direccion del Estado.

Once años, Excmo. Sr., de tormentos y amarguras han pesado sobre esta nacion como en castigo de un momento de error en el que desconoció los paternales desvelos que V. E. empleaba para la felicidad de los españoles. Once años, en los cuales los enemigos de nuestra sacrosanta libertad han paseado su ominoso estandarte por esta nacion infortunada, y á su sombra hemos visto caer sus mas venerandos hijos; hemos visto arrancados con mano sacrilega los mas santos derechos de nuestras libertades patrias, nacidas en medio de los arroyos de la sangre vertida para su conquista, y hemos visto finalmente erigir altares con descarado abominable á la inmoralidad y al latrocinio. ¡Tantas calamidades, Excmo. Sr. han cubierto de rubor la frente de los buenos españoles!

El corazón de los liberales reusenses, Excelentísimo Sr., ha vertido lágrimas de sangre en esos ominosos once años de degradacion por los que nos ha hecho atravesar el destino, y las ha vertido con mas razon por haber sido en el recinto de esta villa en donde ruyó antes que en parte alguna la voz de la rebelion en el memorable cuanto fatal levantamiento de 1843. Pero ¡ah! que la obcecacion que condujo á una parte de este vecindario á tan lamentables sucesos no era seguramente para atraer sobre la nacion española la ignominia y la degradacion que sobre ella ha pesado. El pueblo reusense ha lanzado una maldicion eterna sobre el sistema que da resultados de aquellos sucesos hemos visto entronizarse. ¡Ay! Excmo. Sr., nuestros tiranos creyeron en su obcecacion aplacar nuestro resentido encono, y nos regalaron el título de *Ciudad esforzada*, con que intentaron premiar el desacato que en esta villa se cometió contra la invicta persona de V. E. No, no, ese título de fatal recordacion, que nos oprime como una losa de plomo, ha sido ya rechazado por la conciencia de cada uno de estos vecinos; y hoy que luce radiante el astro de nuestra regeneracion, este Ayuntamiento, haciéndose intérprete del deseo de todos

sus administrados, renuncia públicamente ese padron de ignominia que nos deshonraria si por mas tiempo consintiésemos en llevarlo.

Guarecido en el fondo de nuestros corazones, á la par de la consoladora imagen de V. E., se ha conservado por espacio de once años un recuerdo, Excmo. Sr., que no será fácil se borre mientras dure nuestra vida. Un recuerdo para el fiel soldado que consagró su aliento á la causa santa de la libertad, al noble soldado, terror de la tiranía, y á cuyo generoso corazón deben estos vecinos la conservacion de sus propiedades y de su existencia, al denodado y esclarecido patriota D. Martín Zurbano. Para patentizar al mundo ese recuerdo y que sea imperecedero, como deben serlo las grandes acciones de los hombres libres, no está lejos el día, Excmo. Sr., en que este vecindario va á erigir un monumento á la memoria de ese hijo predilecto de la patria, para que trasmita á las edades futuras el cariño que hacia ese mártir conservamos en nuestros libres corazones.

¡Harto tiempo se han erigido altares á la inmoralidad en esta nacion infortunada! ¡Harto tiempo el monstruo de la tiranía ha devorado los mejores y mas esclarecidos ciudadanos! Causada ya la Providencia de presenciar tamañas iniquidades, ha hecho reaparecer en V. E. el astro luminoso á cuyos rayos van á recobrar su perdido esplendor las libertades holladas, las leyes escarnecidas y los conculcados derechos de los buenos españoles.

El Ayuntamiento de la villa de Reus, que en V. E. contempla el sosten de esos immaculados principios, descansa confiado, así como sus administrados, en las nobles virtudes que adornan á V. E.; pero si en cualquier tiempo los enemigos de las instituciones que van á nacer del glorioso alzamiento que acabamos de verificar osasen á las sombras de esas virtudes, y al régimen de tolerancia y libertad que se inaugura, atentar contra nuestros sacrosantos derechos, entonces, no lo dude V. E., este Ayuntamiento y los vecinos todos de esta poblacion patentizarán al mundo que no en vano se intenta reproducir en España la ominosa cadena de desastres que hemos presenciado y que una pandilla de hombres inmorales habian erigido como sistema para deshonrar el esclarecido nombre español.

Dignese V. E. admitir esta manifestacion como una escasa prueba de los leales y patrióticos sentimientos que animan á esta municipalidad.

Reus 6 de Agosto de 1854.—Juan Martell.—Fernando Gasset y de Messina.—José Gil.—Antonio Estivill.—Mariano Bellue.—José Martí.—José María Morlins.—Juan Bautista Lloiget.—Jaime Padró y Ferré.—Mariano Font, Secretario.—Excelentísimo Señor D. Baldomero Espartero, Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Tortosa, provincia de Tarragona, que como el resto de esta magnánima nacion lloraba al contemplar que se iba á hundir bajo el peso del Ministerio Sartorius, exhaló un suspiro vivificador viendo llamar á V. E. para regirla en momentos asaz terribles y azarosos.

Maquinaciones ocultas, á la par que desleales, pudieron por un instante turbar la tranquilidad de esta comarca el día 30 de Julio último para desvirtuar la enseña levantada por el digno y aguerrido General O'Donnell; pero los buenos, los honrados ciudadanos, los que miran en V. E. al pacificador de España, al valiente, al justiciero y al leal patriota, empuñando súbitamente las armas lograron vencer á los traidores mercenarios y dejar afianzadas otra vez la paz y las venerandas instituciones que nos han de regir con el decidido apoyo del caballeroso corazón del de la Victoria y el no empuñado acero de Luchana.

Tortosa, Excmo. Sr., confia en V. E., así como V. E. puede en ella confiar. Su norte es el de V. E.: patria, union, libertad, orden, moralidad, Trono constitucional. Con estos hermosos y halagüeños símbolos, proclamados y firmemente apoyados por V. E., nuestra nacion puede ser aun lo que un tiempo fue. Los buenos que la componen ayudarán á V. E. en cuanto sea necesario; y Tortosa, al felicitar á V. E. por su merecido y honroso cargo, así lo ofrece tambien.

Dios guarde á V. E. muchos y felices años. Tortosa y Sala capitular á 11 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—El Alcalde constitucional, José Domingo Piñol.—Ramon Guinza.—Jaime Piñol y Carres.—Vicente Besora.—Ramon Centenera.—José María Bes.—Vicente Torradabella.—F. X. Massia.—Antonio Rafael Montagut.—J. Viñual y Rou.—Agustín Baulanes.—Domingo María Alaix, Secretario interino.—Al Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros

Excmo. Sr. Duque de la Victoria.—La Junta popular de salvacion y de orden de los barrios del Olivar y de Ministriles del distrito de Lavapiés, y los Comandantes de las barricadas que han estado á sus órdenes, ofrecen á la alta consideracion de V. E. los afectos de su tierna gratitud al felicitarle, como lo hacen de corazón por su llegada á esta corte despues de once años de sufrimientos, como el ángel salvador de la patria, y por volverle á ver colocado en el alto puesto de que nunca debió descender, porque de derecho corresponde al pacificador de España presidir el Gobierno de la patria.

Habiendo sido esta Junta una de las primeras que se constituyeron en los mas peligrosos momentos por el voto unánime de sus vecinos, sus barricadas fueron tambien de las primeras que aparecieron guarnecidas para la defensa; y como emblema inequívoco del aprecio que V. E. merecía á sus defensores, se hizo esta Junta el honor de dar el invicto nombre de V. E. á la principal de ellas; y antes y despues de ser nombrado V. E. para afirmar la conquista de la libertad que ha alcanzado el pueblo á costa de su sangre, su glorioso nombre era el grito de entusiasmo que aumentaba el valor de los bravos de este distrito, que fortificaba su constancia y que garantizaba el orden jamás interrumpido en estos barrios en los días de prueba por que acabamos de pasar, y en los que sus habitantes han dado inequívocos muestras de moralidad, subordinacion y patriotismo que no alcanza bien á elogiar cual se merecen esta Junta.

El respetable y querido nombre de V. E., símbolo de nuestras glorias, unido al de los ilustres O'Donnell, Dulce, Ros de Olano, Messina, Echagüe

y Osorio, y demas buenos patrios y bravos mil- itares, y muy especialmente el querido padre de los madrileños, el honrado y virtuoso General San Miguel, salvador del pueblo y del Trono antes de la llegada de V. E., estos gloriosos nombres, repite la Junta, son una gran garantía de legalidad y de orden, en los que pone toda su confianza esta Junta y debe ponerla todo buen español.

V. E. está sin duda destinado por la Providencia á hacer la felicidad de esta gran nacion asegurando su libertad; y si los malvados y traidores no le dejaron tiempo en otras ocasiones para llenar tan santa mision, V. E. puede confiar hoy en el glorioso alzamiento nacional para poner fin con decision, sin obstáculos y con mano fuerte á la grandiosa obra que les dan empezada los madrileños, regada en sus cimientos con su noble sangre; y esta Junta cree ver ya el dia feliz en que unido el Trono constitucional al pueblo libre con lazos indisolubles de amor, se aseguren las instituciones liberales sobre tan sólidas bases que ningun poder humano pueda alterarlas, y en el que, protegidas de Dios, y sucediendo á la inmundicia y á la injusticia la moral evangélica, la santa justicia y la virtud, alcance la España la felicidad y prosperidad de que es digna, y el elevado puesto que la corresponde entre las mas poderosas y grandes naciones de la tierra.

La Junta, los Comandantes de sus barricadas y todos los leales defensores de la patria que han servido á sus órdenes en los terribles, pero gloriosos dias por que acabamos de pasar, tienen el honor de saludar afectuosamente á V. E., haciéndole tambien en nombre de todos sus convecinos, ofreciéndole su amor y respeto jamas desmentido, y prometiéndole la mas acendrada lealtad y su cooperación para salvar en todo tiempo las instituciones liberales, á la Reina constitucional, la moralidad y la ilustre persona de V. E.

Dígnese V. E. acoger con su bondad característica esta sincera manifestacion de españoles libres y leales, amantes del orden, de la justicia y del invicto héroe de Luchana.

Madrid 30 de Julio de 1834. — Excmo. Señor. — Laureano Vances, Presidente. — Basilio Sebastian Castellanos de Losada. — Luciano Lopez Neira. — Juan Rueda y Espartero. — Sandalio Sadeño. — Manuel Manjarres. — Isidoro Puente. — Aureliano Valls. — Mariano Portal. — Jefe primero de barricadas, Sr. Sadeño. — Jefe segundo, Fernando Bada. — Ayudante, Leon Vances. — Comandantes de barricadas, Santos Damian. — Ignacio Gonzalez (oficial retirado). — Lorenzo Martinez. — Bernardo Moreno. — José Oitza. — Antonio Rey. — Joaquin Sanz. — Antonio Almendros. — Luis Gomez.

Excmo. Sr.: Los Jefes y oficialidad del 5.º batallón de Milicia nacional de esta provincia, formado con las de las villas de Pedrola, Alagon y pueblos limítrofes, poseídos del patriótico entusiasmo que siempre les ha animado, no pueden menos de dar espansion á sus sentimientos felicitándose por el regreso de V. E. á la vida pública, de que desgraciadamente para todos se ha visto separado por tan largo periodo.

El grato acontecimiento que se está obrando en esta magnánima nacion, libre por excelencia, y que los que suscriben tienen por providencial, les devuelve á su Jefe natural, con cuyo esfuerzo y el denodado auxilio que todos estan dispuestos á prestarle, hasta el sacrificio de los objetos que les sean mas caros, confian reconquistar la libertad perdida, y todo lo esperan de la decision de V. E., Jefe y único protector de los intereses del verdadero pueblo español, con quien tan identificado se halla.

Reciba V. E. esta manifestacion de los que suscriben, como una pequeña prueba de la adhesion y afecto que le profesan los Milicianos nacionales que formaron el 5.º batallón de la provincia de Zaragoza, cuyo restablecimiento desean con el mayor ardor.

Dios conserve largo tiempo la interesante vida de V. E. Alagon 25 de Julio de 1834. — Excmo. Sr. — El Comandante, José Terraz. — El segundo Comandante, José Lasala. — El Capitan de granaderos, Manuel Tovar. — El Teniente de la primera, Rafael Lasala. — El Capitan de la segunda, Lupercio Bel. — El Teniente de la segunda, Mariano Fernando. — El Teniente de la segunda, Nicolás Bel. — El Subteniente de la segunda, Andrés Artazon. — El Teniente de la primera, Manuel Alfaro. — El Subteniente de la primera, Rafael Jimenez. — El Subteniente de la primera, Francisco Lagasca. — Excelente Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Excmo. Sr.: Intérprete de los sentimientos de la Junta de Gobierno y armamento de la ciudad de Barbastro (alto Aragón), y competentemente autorizado por la misma, tengo la honra de dirigir á V. E. la adjunta exposicion.

En la Junta, Excmo. Sr., se hallan representadas todas las opiniones; en el catálogo de sus firmas sucede otro tanto, y este principio que ha presidido en la redaccion del documento que acompaño á V. E. habla muy alto en favor de un sistema de moralidad, de progreso y regeneracion que V. E. ha acometido en union del digno Capitan general Sr. D. Leopoldo O'Donnell.

Dígnese pues V. E. admitir con su acostumbrada benevolencia los sentimientos de lealtad de la Junta y habitantes de Barbastro, á la par que la alta estimacion que le tributa el que suscribe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Agosto de 1834. — Excmo. Sr. — Fernando Madoz. — Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Una hoja mas tiene que agregarse á la brillante historia de V. E. con motivo de los últimos acontecimientos de que ha sido teatro la nacion española. Otra prueba mas de su amor al Trono y á las instituciones representativas acaba de dar el que con su victoriosa espada confundió para siempre una aspiracion dinástica y un principio condenado por la Europa civilizada. Un segundo abrazo agrupa bajo una bandera santa á todos los bandos liberales, como el de Vergara reunió bajo el cetro de la Segunda Isabel á todos los españoles. Que sirva á todos de modelo tan ejemplar conducta, heroísmo tan poco común.

Huérfaña la nacion, desamparado el Trono, apidiendo en guerra el país, desencadenadas todas las pasiones, la augusta Nieta de San Fernando vuelve la vista al defensor de su cuna, le llama, y el modesto guerrero responde á la voz de su Reina y de su patria; y abandonando los tranquilos gozes del hogar, se lanza en medio de la confusion para robustecer el Trono, salvar la nacion, reconciliar á los españoles y fundar un gran partido.

Estos hechos jamás los olvidan los pueblos; estos hechos con la demostracion mas elocuente de la virtud y del patriotismo.

Esta municipalidad, haciendo completa abstraccion de sus insignificantes personas, es el eco de un pueblo digno que anhela ver á V. E. llevar á feliz término el fecundo pensamiento de crear un partido nacional fuerte y poderoso, que conduzca esta nacion de héroes á ocupar el primer lugar en los Consejos de la Europa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vigo 4 de Agosto de 1834. — Excmo. Sr. — Joaquín Yañez Rodríguez. — P. Martín Molins. — Ramon Fernandez Duran y Piñuela. — Juan Gonzalez Martin. — Cefeferino Posada. — Antonio Curty. — Narciso Velazquez Coppa. — Casimiro Fernandez de la Cigona. — Francisco Estevez Ayres. — Miguel Villoch. — Juan Ventura Moren. — Juan Ventura Perez. — Benito Manuel Lopez, Secretario. — Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Recibidos al efecto los fondos necesarios del Gobierno de S. M., el Banco pagará desde hoy en su caja á las horas de costumbre los pagarés del Tesoro vencidos en 31 del mes próximo pasado procedentes de la operacion aprobada por Real orden de 19 de Febrero de 1833. Sus tenedores deberán presentarse antes de percibir su importe en la intervencion de este establecimiento.

Lo que de orden del Sr. Gobernador del Banco se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 19 de Agosto de 1834. — El Secretario del Banco, M. M. de Uhagon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Sr. D. Félix Sanchez Marin, Regidor del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa, en comunicacion que desde Toledo, donde se halla en la actualidad á recobrar su salud, dirige al Sr. Alcalde primero constitucional en 15 del presente mes, manifiesta su adhesion y conformidad á la exposicion que la corporacion municipal ha tenido la honra de elevar á S. M. en 9 del mismo solicitando acuerde lo que tenga por oportuno acerca de la renovacion del actual Ayuntamiento.

De acuerdo de S. E. se anuncia para conocimiento del público y satisfaccion del interesado. Madrid 19 de Agosto de 1834. — Cipriano María Clemencia, Secretario.

Rectificacion.

Los rs. vu. 336 entregados á la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento en 16 del actual para socorro de los heridos, huérfanos y viudas de los dias 17, 18 y 19 de Julio por D. Juan Francisco Villabrille, y de que se hace mérito en la GACETA del 18 del actual y Diario del siguiente dia, lo han sido á nombre del Sr. Director, profesores y dependientes del colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta corte.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y satisfaccion de los interesados.

Madrid 19 de Agosto de 1834. — Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencia, Secretario.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el dia 30 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería: en el 31 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Julio de 1833, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas en los dias 28 y 29: unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 29 del actual, menos en los 25 y 26 destinados á su tasacion.

En el dia 15 del próximo mes de Setiembre se reconocerán las alhajas que se hallen existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Agosto de 1833: lo que se avisa á los interesados para que las desempeñen ó renueven antes del citado dia.

Las operaciones del Monte son diarias menos en los dias festivos: empeño de nueve á once, desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 4 por 100 por derecho de renovacion.

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del escribano del número D. Vicente Callejo y Sanz, se cita y llama á José Carriquiri (color moreno), natural de Africa, de padres no conocidos, de 18 años de edad, para que en el término de 20 dias, contados desde el de mañana, comparezca en dicho juzgado, sito en Chamberí, calle de Arango, á fin de prestar una declaracion en causa criminal que se instruye de oficio á consecuencia de las heridas que le infirieron varios hombres desconocidos la mañana del 23 de Marzo último en las inmediaciones del Hipódromo.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administracion, Secretario honorario de S. M. y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Escandiel, vecino de Alcolea de Cinca, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA de Madrid, se presente en este juzgado á prestar su declaracion de inquirir y dar sus descargos en la causa que se sigue sobre ocupacion de sal; en el concepto que dicho término pasado sin haberlo verificado se declarará rebelde y contumaz, continuando el proceso en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias referentes al mismo con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 11 de Agosto de 1834. — Manuel Gregorio Jimenez. — Por mandado de S. S., F. A. D. A., Pascual de la Sala.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administracion, Secretario honorario de S. M. con ejercicio de decretos y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastian Fuertes, Ramon Gaston y Juan Lacteta, los dos primeros vecinos de Ansó y el último de Lascum (Francia), para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA de Madrid, se presenten en este juzgado especial á prestar su declaracion de inquirir y dar sus descargos

en la causa que se les sigue por aprehension de seis bultos de género de contrabando; bajo apercibimiento que si dicho término trascurriere sin haberlo verificado, serán declarados rebeldes y contumaces, y por su ausencia y rebeldia continuará en curso el proceso, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias referentes á los mismos con los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 12 de Agosto de 1834. — Manuel Gregorio Jimenez. — Por mandado de S. S., F. A. D. A., Pascual de la Sala.

D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, á D. Manuel Garcia, emplazado que ha sido en el Ministerio de Fomento y encargado particularmente por D. Pedro Victor y Pico para el cobro de su sueldo en la Tesorería central, á fin de que comparezca en la cárcel de presos ó en este juzgado á responder á lo que contra el mismo resulta en la causa criminal que se instruye por haberse apropiado 2350 rs. correspondientes al citado D. Pedro Victor; bajo apercibimiento que si no lo hiciere se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1834. — Por acuerdo de S. S., Telesforo Robles.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 19 DE AGOSTO DE 1834.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO EN Pulgadas inglesas and Milímetros, TERMÓMETRO (Reaumur, Centígrado), DIRECCION del viento, ESTADO ATMOSFÉRICO. Rows include observations for 9 de la mañana, Mediodia, 3 de la tarde, 6 de id., Calor máximo del día, and Calor mínimo del día.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Ayer no han llegado periódicos de París por corresponder al dia 16, que dejaron de publicarse á causa de la fiesta nacional del dia anterior.

Trasladamos las siguientes noticias del Imparcial telegráfico del 17:

París, martes 15 de Agosto.

Las correspondencias y algunos periódicos importantes de Alemania dicen que las garantías pedidas por las Potencias occidentales, aunque ventajosas para Prusia y Alemania, son inconciliables con el tratado austro-prusiano.

Berlin, lunes 14 de Agosto.

La Prusia no puede comprometerse separadamente á acceder á las condiciones que, ademas de la evacuacion de los Principados, estableciesen una base mucho mas amplia al tratado de 20 de Abril.

Antes de tratar de esto cree necesario ponerse de acuerdo con otros miembros de la Confederacion germánica.

Stokolmo 13 de Agosto, á las 5 de la tarde.

Las tropas aliadas que rodean á la isla de Aland han establecido ya una bateria.

El ejército ruso hizo el 12 una salida y fue rechazado.

Se cree que el bombardeo empezará hoy (13), pues todo está preparado al efecto.

Varsovia, lunes 14 de Agosto.

El Príncipe Paskiewitsch, Embajador ruso en Viena, acaba de llegar á esta para trasladarse á San Petersburgo.

La correspondencia Havas ha transmitido los siguientes despachos:

La Haya 13 de Agosto.

Se ha recibido aquí una notificacion relativa á que los buques neutros de comercio, cuyos cargamentos se hayan comprado de buena fe y embarcado antes del bloqueo (1º de Agosto), podrán salir del puerto previa presentacion de los documentos que justifiquen su posicion; estos documentos no impedirán sin embargo que se envíen los buques al Tribunal de Admirantazgo mas próximo, el que no los dejará marchar hasta que esté plenamente convencido de que todo el cargamento estaba á bordo antes del bloqueo.

Segun escriben desde Viena al Monitor con fecha 10 del actual, el cambio de las notas concertadas entre los Ministros de Francia é Inglaterra en Viena y el Conde de Buol se ha verificado el 8 con cierto aspecto de solemnidad, y la noticia de aquel acontecimiento se divulgó inmediatamente produciendo en el público una impresion tan favorable como profunda. Apenas era conocida la

notificacion oficial de la evacuacion de los Principados, cuando se ha sabido que á consecuencia de esta notificacion del Enviado de Rusia, el Gobierno austriaco habia creído deber contraer un nuevo lazo con las Potencias occidentales, formulando en comun con ellas las condiciones preliminares para el reanudamiento de las negociaciones. El acuerdo consagrado por las notas del 8 de Agosto es considerado como tanto mas sólido y duradero, cuanto que los cuatro artículos que forman su base resumen intereses no menos interesantes por cierto para Austria y Alemania que para Francia é Inglaterra.

Solo se espera en Viena la respuesta de Omer-Pachá á las últimas comunicaciones que está encargado de hacerle el Coronel Kalik para mandar á un cuerpo de ejército entrar en los Principados, conforme á las estipulaciones del tratado austro-turco.

Los rusos verifican su movimiento de retirada; continúa la evacuacion en Valaquia, y principia en Moldavia. Muchos regimientos han pasado ya el Pruth.

Escriben de Viena el 9 de Agosto al Boersenhalle de Hamburgo:

Se veria aqui con mucho disgusto que la proposicion presentada por solo el Austria, sin asecerarse de Prusia, relativa á una movilizacion parcial de los contingentes alemanes, diese origen á nuevas disidencias. El Gabinete de Viena no ha adoptado, para esta proposicion que le parecia indispensable, la forma que en el dia se critica en todas partes, sino porque la experiencia le ha enseñado que las negociaciones preliminares hacen siempre perder el tiempo mas precioso y de oportunidad, y porque ignoraba que la Prusia presentaría á aquella proposicion obstáculos difíciles de superar.

Se nos dice que el Gobierno prusiano ha enviado el 3 de Agosto una circular en que se explica abiertamente, pero sin dureza, sobre el origen exclusivamente austriaco de aquella proposicion, y la recomienda á los Gobiernos alemanes cuanto lo puede hacer un Gobierno que, en un momento crítico, no quiere poner abiertamente obstáculo al desarrollo de la influencia de la patria. Tenemos datos para creer que la proposicion tiene ya asegurada en el seno de la Dieta una mayoría suficiente.

El Monitor publica las siguientes noticias del teatro de la guerra:

Viena 11 de Agosto.

Bucharest está ocupado por 10,000 turcos.

El cuartel general del Príncipe Gortschakoff está en Buceo.

El Oficial de Estado mayor enviado por el Emperador Francisco José al campo de Omer-Pachá, está encargado de arreglar con el General en Jefe otomano la entrada de las tropas austriacas en los Principados en ejecucion del tratado concluido entre el Gabinete de Viena y la Puerta en el mes de Junio último.

Kars 6 de Julio.

El estado del ejército otomano mejora de día en día; llegan víveres en abundancia; las enfermedades y la mortandad han disminuido sensiblemente. El espíritu de las tropas se ha reanimado con un mando inteligente y enérgico. El Muchir parece dispuesto á tomar la ofensiva, y los soldados piden marchar contra el enemigo. Los bachi-bouzouks han recibido un nuevo jefe que ha sabido adquirir sobre ellos ascendiente, y que en diferentes encuentros recientes, en que á pesar de la inferioridad numérica han derrotado á la caballería cosaca, les ha enseñado lo que podrán hacer sujetándose á disciplina.

Continúa la desercion en el ejército ruso. Casi todos los días llegan á Kais 40 ó 45 desertores de las milicias rusas musulmanas, sin incluir los de la tropa de línea. Resulta de informaciones recogidas de su boca, que los rusos tienen en la frontera cuatro regimientos de infantería, un batallón de cazadores y un batallón de zapadores, 46 escuadrones de dragones, 1000 cosacos de línea, 1500 del Don y 1500 caballos irregulares. Se supone que tienen 80 piezas de artillería; pero este número es evidentemente exagerado, á menos que no se trate de la mala y poco temible artillería de los cosacos del Don.

Los rusos cuentan por junto en esta parte de la frontera cuando mas 17,000 hombres. Si pues el Muchir toma la ofensiva, según su deseo y según el voto de sus tropas, es lícito esperar que el ejército de Anatolia se conducirá de un modo digno del de Europa, y que la campaña tendrá felices resultados.

Leemos en el *Wanderer* de Viena del 9 de Agosto:

El General Budberg ha dirigido la siguiente orden del día al Consejo de Administracion de la Valaquia:

«El General Comandante en Jefe me ha comunicado la orden de seguir el ejército imperial en el movimiento que hace para concentrarse, y de dejar la administracion del país al gran Vornick del interior. Invito por la presente al Consejo de Administracion á que desempeñe estas nuevas funciones conforme á las leyes y reglamentos vigentes hasta hoy, á fin de que no se introduzcan desórdenes en la Administracion.—Firmado, Budberg.»

El *Ost-Deutsche-Post* del 10 de Agosto contiene el párrafo siguiente:

El vapor que salió de Viena para marchar directamente á Giurgewo ha llegado sin obstáculo á su destino. Las comunicaciones son muy activas entre Bucharest y Giurgewo desde la marcha de los rusos. Algunos negociantes de Bucharest han llegado á Viena y han hecho allí grandes pedidos. El país está agotado, y habrá necesidad de enviar á aquel punto gran cantidad de mercancías.

En otro lugar dice el mismo periódico:

El Gobierno turco acaba de probar con un nuevo acto cuán seriamente toma los asuntos de los cristianos. Según las órdenes del Sultan se está haciendo el censo de todos los distritos que no tienen iglesias y que es necesario construirse. No solamente todas las parroquias podrán construir iglesias, lo que antes no se obtenía sino á costa de grandes sacrificios pecuniarios, sino que el tesoro público turco dará socorros con este fin á las municipalidades pobres.

Escriben de Mostar (en la Herzegowina) el 2 de Agosto al *Lloyd* de Viena:

Ayer han sido detenidos en Blazay, á tres leguas de aquí, tres montenegrinos disfrazados de turcos, en poder de los cuales se han encontrado cartas dirigidas por el Príncipe Danilo á varios jefes serbios y á algunos habitantes de Mostar. Se sabe que reina en Servia una agitacion bastante viva, especialmente desde que el Sultan ha mandado suspender los movimientos militares que, sin razones positivas, se hacen de algunos meses acá en aquel país. El Príncipe se negó desde luego á ejecutar la orden del Sultan porque se temía excitar una fermentacion muy grande en el país. Solo lo hizo despues de haber recibido nuevas escitaciones de Constantinopla. Los descontentos de Servia buscan una ocasion para dar rienda suelta á su cólera contra el Sultan. De las cartas que han sido cogidas resulta que los descontentos serbios, y especialmente los distritos de Bogositch, de Czarna-Gora, de Sused, de Karan, de Prelick y de Ivanitz, tratan de reunirse á los montenegrinos para hacer con ellos la guerra á los turcos. Los montenegrinos que han sido arrestados, y que son tres vigorosos jóvenes muy afectos á Danilo, han sido trasladados á Mostar, y el Gobernador Derwich-Pachá ha pedido órdenes á Constantinopla sobre lo que ha de hacer con ellos.

Dice el *Morning-Herald* del 12 de Agosto:

Hemos por fin recibido un despacho del Báltico que parece dar noticias auténticas. Han desembarcado nuestras tropas en las islas de Aland, pero sin pérdida importante por una ni otra parte como hace diez días decía una carta de Copenhague. Parece que el desembarco se verificó el 8 de Agosto en un punto en que no se opuso resistencia. Pronto tendremos sobre esto detalles por el vapor que hace el servicio del correo de la escuadra, y que debe haber llegado á Dantzick.

Sabemos que sir John Bourgoyne salió ayer de Londres para Oriente, y aun se dice que va directamente á Sebastopol.

## INTERIOR.

### Tomamos del *Barcelonés*:

EL GENERAL DULCE.

Anoche asistimos á la brillante serenata que las músicas de los cuerpos de esta guarnicion y la de nuestra corporacion municipal dieron al héroe de Vicálvaro con motivo de su llegada á esta ciudad, cuyo mando militar le ha sido confiado por el Gobierno que felizmente dirige los destinos de la patria. Es de todo punto imposible expresar la satisfaccion de que se hallaba poseida la numerosa concurrencia mientras tenia lugar el obsequio tributado á aquel esclarecido General, que todo lo sacrificó por restaurar la libertad del pueblo. El trozo de muralla de Mar que da frente al palacio de S. E. estaba atestado de personas de ambos sexos acechando el momento que nuestro dignísimo Capitan general se asomaba á los balcones para saludarle con toda la ternura y efusion de sus corazones. Jamás ningún Gobierno había interpretado con tanta fidelidad los deseos y aspiraciones del vecindario de Barcelona; nunca el sentimiento público se había visto tan cumplidamente satisfecho como en esta ocasion en que va á encargarse del mando militar del Principado una de las mayores celebridades del ejército español. Gloria al ilustre Duque de la Victoria por haber dispensado á los catalanes tan grande y señalado beneficio. No hay una persona honrada en nuestro territorio que no aplauda con sinceridad el decreto que confiere á D. Domingo Dulce tan importante cargo. No tememos ya por la causa de la libertad hallándose al frente del benemérito ejército el caudillo que acaba de levantar la España de la dura opresion en que la tenían sumergida sus verdugos.

Viva la libertad.  
Viva el Duque de la Victoria.  
Viva el General Dulce.

### Tomamos lo siguiente del *Correo de Andalucía* que se publica en Málaga:

De hoy á mañana se espera en esta ciudad al nuevo Gobernador civil D. Enrique O'Donnell. No es sobrino, sino hermano menor, del General O'Donnell. Dicese que es muy jóven y de una energia y actividad á toda prueba.

Mucho está llamando la atencion el acierto con que se está conduciendo el Gobierno en el nombramiento de Autoridades y otros empleados en el orden de la Administracion. Algunos han combatido los periódicos de Madrid; pero se hallan en insignificante minoría, y esos no han salido todavía en la GACETA.

El estado sanitario de esta capital es inmejorable hasta hoy. Con alguna precaucion no se interrumpirá en lo sucesivo.

Ayer tomó posesion del mando militar de esta provincia el Sr. Brigadier Borrego, nombrado por el Gobierno para ejercer este empleo.

En el *Porvenir de Sevilla* leemos lo siguiente:

En virtud del decreto de 8 del corriente son Diputados provinciales los Sres. Vazquez, Cabello, Molero, Masa de la Vega, Moreno Barrera, Montalvo, Custodio, Fajardo, Laserna, Jimenez Pajarero, Caro, Benjumea (D. Juan), Llera. Solo falta el distinguido patriota Sr. D. Juan de Dios Govantes, cuya pérdida lloramos no há mucho tiempo; pero creemos entrará en su lugar su hijo el Sr. Marques de Casatamayo.

Sabemos tambien que el antiguo Diputado provincial de Estepa, Sr. Nuñez, ha sido llamado por el Gobernador civil de la provincia inmediata de Huelva, como Diputado del partido de la Palma en Abril de 1843.

A consecuencia de las circunstanCIAS que acaban de pasar, las oficinas del Gobierno de provincia se hallan atestadas de negocios. Alabamos el celo del Sr. Sanchez Silva, que se halla entregado día y noche al despacho de los innumerables expedientes que estaban detenidos.

Del *Comercio de Cádiz* tomamos lo que sigue:

He aquí la carta de nuestro corresponsal en Santa Cruz de Tenerife que hemos recibido por el vapor *Independiente*:

Santa Cruz de Tenerife 8 de Agosto.

Por los periódicos de esta verán VV. que tenemos nuestra Junta presidida por el General Ortega, cuya circunstancia ha evitado algunos males. Se ha establecido la Milicia nacional voluntaria: se ha concedido un grado y la efectividad á los que lo tenían en favor de los Oficiales de la guarnicion, dos años de baja en el servicio á la clase de tropa y medio año á las milicias provinciales. Hoy se ha decretado la expulsion de los jesuitas que existen en Canaria, cuyo punto no se ha pronunciado aun; pero se pronunciará al cabo y desconocerá la autoridad de esta Junta, no haciendo caso de sus acuerdos, y aquí será ello. Se ha decretado la renuncion de censos que se pagan al clero, prescindiéndose absolutamente de lo dispuesto en el Concordato. Mañana se ocupará la Junta de la remocion y nombramiento de empleados.

En el *Contribuyente de Cádiz* se lee lo siguiente:

Al Excmo. Ayuntamiento: La divina Providencia ha querido preservar hasta ahora esta ciudad de los estragos que en otros puntos de la Península está haciendo la enfermedad reinante.

Tal vez ha contribuido muy particularmente á la conservacion de la salud pública, y á evitar los grandes males que en otras partes se han experimentado, la excelente policia urbana que hay en Cádiz y la esmerada limpieza que siempre á dis-

tinguido á esta poblacion. Las Autoridades locales adoptaron oportunamente cuantas medidas precautivas aconsejan la prudencia para el desgraciado caso de que se hubiese alterado la salud pública. Pero como en cuestion tan importante no puede ser inútil nada de cuanto pueda contribuir á la mejor limpieza de la ciudad, nos vamos á permitir llamar la atencion de la corporacion municipal sobre una reforma que hace mucho tiempo está reclamada por la opinion pública, y que no comprendemos por qué causas no se encuentra ya planteada.

Hablamos del establecimiento de una máquina de vapor á imitacion de las que hay en otras capitales de la Península, que colocada en el punto del recinto que se juzgue mas á propósito sirva para extraer en gran cantidad las aguas del mar aplicándolas diariamente á refrescar el piso de la poblacion, y á la limpieza pública y particular de la misma. Según nuestras noticias, hace mas de dos años que se hizo esta útil proposicion por un señor concejal, habiéndose tomado en consideracion y encontrándose en esta ciudad hace tiempo todas las piezas y el aparato completo de la máquina, faltando únicamente montarla y hacerla funcionar, lo cual es cuestion de un gasto insignificante y de 40 á 45 días de trabajo.

El sentido comun basta para comprender de cuánta utilidad sería en la estacion actual aplicar las grandes cantidades de agua que la máquina puede extraer cada día, ya á la limpia constante de las madronas y cañerías sucias, ya al riego de los paseos y calles públicas, tan recomendado para la higiene y puesto hoy en práctica en las primeras capitales de Europa, ya en fin para los diversos usos á que pudieran aplicarse los particulares, á los cuales se podría facilitar gratuitamente, asegurando de esta manera y sin hacerlo gravoso el aseo de las casas que habitan las clases pobres.

Excusamos extendernos sobre este asunto, porque las razones en que se apoya nuestra peticion son bien claras, y muy grandes los intereses que nos han movido á tomar la pluma. Esperamos por lo tanto con confianza que la municipalidad adoptará sin pérdida de un momento las disposiciones oportunas para que inmediatamente veamos planteada tan importante reforma en esta ciudad.

### El *Diario mercantil* de Valencia publica lo siguiente:

Anteayer tarde afluyó al pueblo nuevo del Mar un gentío inmenso. Los trenes del ferro-carril hicieron servicio continuo, y los últimos solian traer de 800 á 1000 viajeros cada uno. Las calles del Cabañal y Cañamelar estuvieron, como es consiguiente, animadísimas.

Anteayer, según estaba anunciado, se celebró en la Real capilla de la Virgen de los Desamparados una misa solemne y *Te Deum* en celebracion de los días de Napoleon III, dispuesta por el Señor Cónsul de Francia en esta plaza. La concurrencia fue numerosa, y la orquesta, dirigida por D. Hipólito Escorihuela, ejecutó piezas muy variadas y propias del lugar. Los balcones del Consulado estaban iluminados por la noche.

Hoy recibimos noticias de Teruel que alcanzan al 15.

El día 13 se celebraron con el mayor orden en dicha ciudad las elecciones municipales, resultando elegidos los sugetos siguientes: Alcalde primero, D. Victor Prunedá; segundo, D. Manuel Llorente. Regidores: D. Antonio Zarros, D. Miguel Garcerán, D. José Ramos, D. Juan Montesinos, D. Pedro Zapater, D. Juan Fortea, D. Francisco García, Don Pedro Lafuente, D. José Herreras, Sindico, Don José Aulestia.

Leemos en el *Ancora* de Barcelona:

CATALANES:

Quando las garantías constitucionales estaban holladas, los derechos de la nacion desconocidos, y el Parlamento y la prensa cerrados sin dejar al país medio alguno de defensa legal, mi corazón y mi conciencia no vacilaron un instante en levantar la bandera que habia de devolver al país las libertades que con tan mala ley se le habian arrebatado.

El pueblo catalan fue el primero que respondió al grito que lanzamos en los campos de Vicálvaro, y su robusto eco, volando de provincia en provincia, fué el despertador de la nacion que se aprestó imponente, siguiendo vuestro ejemplo, á sostener y rehabilitar la libertad agonizante.

En esta ocasion, como en todas las que el honor nacional ha peligrado, os habeis conducido con la fé y energia que distingue á vuestra raza, dando á la nacion altos ejemplos de abnegacion y patriotismo.

La voz amiga del digno General Marqués del Duero ha sido oida por vosotros con confianza, y sus benéficas medidas han hecho frente en lo posible á vuestras mas apremiantes necesidades: yo me esforzaré en concluir la obra por él comenzada, derribando ese muro de piedra que era un perpetuo dique á vuestro engrandecimiento, y dejando ancha senda para que vuestra capital y vuestra industria se eleven con lozanía á la gigantesca altura á que la Providencia las destina.

Para llegar á ese bello ideal de libertad y engrandecimiento es necesario que todos los buenos liberales reunan sus esfuerzos, es imprescindible arraigar en la concurrencia de todos el profundo respeto á la ley, porque él es la base de la verdadera libertad.

El Gobierno del país tiene sobrados títulos de la confianza de todos para que fieis á su patriotismo la decision de las graves cuestiones pendientes. Sus órdenes serán mi norte y el vuestro, supuesto que os hallo animados de mis mismos descos de dar fuerza y estabilidad á la situacion creada.

En el camino de la ley encontrareis siempre en mi una Autoridad paternal dispuesta á remediar vuestros males, á conciliar vuestros intereses y á proteger vuestra industria y vuestro trabajo; fuera de este camino no reconozco voz algu-

na, ni tengo mas contestacion que mis deberes de antiguo y honrado militar.

Cuento con el patriotismo de todas las clases para que ayudemos al Gobierno á crear una era de justicia y moralidad, á robustecer el trono constitucional de Isabel II y á plantear la ley que las Cortes constituyentes den á la nacion.

Barcelona 15 de Agosto de 1854.—Domingo Dulce.

Orden general del 15 de Agosto de 1854 en Barcelona.

SOLDADOS:

El Gobierno de nuestra Reina constitucional me ha honrado con el mando militar de este distrito, y mi corazón rebosa de alegría al verme en medio de soldados tan valientes y subordinados.

Os doy gracias por vuestra adhesion á la bandera de Vicálvaro.

El camino de la disciplina y del deber que tan dignamente os ha trazado el General Marqués del Duero, es el camino del honor y de la gloria: la libertad de las naciones descansa en la ciega obediencia y patriotismo de los ejércitos que la guardan.

Seguid cumpliendo vuestros deberes, y estad seguros de la constante solicitud de vuestro General.—Domingo Dulce.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 19 de Agosto de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 33-50 c. p.

Idem del 3 por 100 diferido, 47-75 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-10.—Paris á 8 d. v., 5-26 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante...	1/4		Jaen.....	1/2	
Almería...			Málaga....	par d.	
Badajoz...			Murcia....	1/4	
Barcelona...	1/4 d.		Oviedo....	1/4	
Bilbao....	par d.		Palencia...		1/8 d.
Burgos....	par p.		Santander...		1/4 d.
Cáceres....			Santiago....	1/4	
Cádiz....	1/4 p.		Sevilla....	3/8	
Córdoba...	1/2 p.		Valencia...	par.	
Coruña...	par d.		Valladolid...		1/4 d.
Granada...	1/2 d.		Zaragoza...	1/2 p.	

## ANUNCIOS.

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.

La Junta de gobierno de esta compañía, en uso de la facultad que le confiere el art. 44 de los estatutos, ha tenido por conveniente convocar una junta general extraordinaria de accionistas, señalando para su celebracion el día 20 de Setiembre próximo.

En su consecuencia, y de conformidad con lo prescrito en el art. 45 de los mismos estatutos, se hacen á los Sres. accionistas las prevenciones siguientes:

Primera. La junta general tendrá lugar á las doce del expresado día 20 de Setiembre en el local de las oficinas centrales de la compañía.

Segunda. Tiene derecho de asistencia todo accionista que posea diez acciones por lo menos, según el art. 42 de los estatutos.

Tercera. Los accionistas ausentes pueden hacerse representar por otro que lo sea tambien con derecho propio de asistencia.

Cuarta. La Junta de gobierno, en uso de la facultad que le concede el art. 42 de los estatutos, declara, como poder bastante de los accionistas ausentes, cartas de los mismos, dirigidas al presidente, designando el accionista que los haya de representar.

Quinta. Estas cartas-poderes se depositarán en la Secretaría general de la compañía en Madrid para los accionistas españoles, y en las oficinas de Paris y Londres para los accionistas franceses é ingleses, visadas estas por los respectivos Cónsules españoles en aquellas capitales 15 días por lo menos antes del 20 de Setiembre, según lo prescribe el citado art. 42 de los estatutos, y no serán admitidas las que se presenten sin esa anticipacion.

Sexta. Los accionistas se servirán concurrir antes del día de la junta á la Secretaría general á recoger la paqueta de entrada.

Madrid 11 de Agosto de 1854.—El secretario general interino, Francisco Sanmartin.

## CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION.

Los jóvenes de ambos sexos que aspiren á ingresar en las diversas clases de este Conservatorio, serán examinados por la Junta auxiliar facultativa del mismo el domingo 3 de Setiembre de 1854 á las diez de la mañana, á cuyo acto asistirán con sus padres ó encargados, debiendo presentar en el establecimiento calle de Felipe V, edificio del teatro Real, antes de dicho día, la solicitud, á la que acompañarán: Primero. La fe de bautismo para acreditar que no exceden de edad de 18 años las alumnas, y de la de 20 los alumnos; y segundo. Certificaciones de los Sres. cura párroco y alcalde de su respectivo barrio, como garantía de sus buenas circunstancias morales.

Madrid 19 de Agosto de 1854.—El Secretario.